

“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE MONITOR DEL CAMPAMENTO DE INVIERNO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARRIZOSA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la creación de una bolsa de monitores del CAMPAMENTO DE INVIERNO que prestarán sus servicios como funcionarios interinos en el Ayuntamiento de Carrizosa, con una duración desde el 5 de octubre de 2026 hasta el 25 de junio de 2027.

La constitución de la bolsa no otorgará a sus integrantes ninguna expectativa o derecho a ser contratado para el caso de que la actividad no se ejecute por falta de inscripciones de los usuarios.

El nombramiento y parcialidad de la jornada dependerá de la demanda de los alumnos, que en ningún caso, podrá ser inferior a una ratio de “10 alumnos”.

La jornada será en horario de mañana para la realización de los trabajos correspondientes a la ejecución del referido proyecto.

El nombramiento será como funcionario interno en la modalidad de programas en régimen de jornada parcial y por un periodo no superior a nueve meses de duración. Las funciones de estos empleados serán las propias de profesor de ludoteca.

Dicha convocatoria se financia mediante la subvención de concesión directa a municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatim) de Castilla-La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables, regulada mediante Decreto 1/2026, de 5 de febrero, del Presidente de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- b) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 2 de octubre.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público
- d) Capacidad Funcional: No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que se a incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, incluyendo la pornografía infantil, de conformidad con la normativa vigente. **Se acreditará mediante certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales**, una vez sea llamado el/la aspirante por el departamento de Recursos Humanos para su contratación, sin perjuicio de su declaración responsable previa.



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

- h) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.
- i) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
- Personas con la cualificación profesional de “Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano”, creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
 - Técnica/o Superior o Grado en Educación Infantil y Primaria.
 - Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
 - Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.
 - Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.
 - Monitoras/es de ocio y tiempo libre.

El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, con certificado de “Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

- Un número de horas superior a 100.
- Homologación o aval público, a través de Administraciones u Organismos públicos, o por Universidades públicas o privadas.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en la selección, en la que los/as aspirantes deberán **manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda**, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, irán debidamente firmadas y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrizosa conforme Anexo, y se



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025” presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (CL Fuente n.º 6, C.P. 13329, Carrizosa, Ciudad-Real) en días hábiles y horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas.

Dichas solicitudes se podrán presentar:

- a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención al ciudadano del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en esta base.
- b) Telemáticamente. A través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Carrizosa, para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico. En este caso se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentada y la documentación establecida en esta base.
- c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que se presente por cualquier otro medio de los previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá **comunicarse dentro del plazo establecido** en el párrafo anterior a la dirección de correo electrónico: ayuntamiento@carizosa.es

El plazo de presentación será del **02 al 15 de septiembre de 2026, ambos inclusive**.

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión a las pruebas selectivas supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en las Administraciones Públicas como personal y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente todos los datos que figuren en la solicitud.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF, pasaporte o NIE.



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

- b) Fotocopia del título o cualificación exigida en la base segunda que acredite el perfil exigido para el acceso a la convocatoria según el Decreto 1/2026, de 5 de febrero.
- c) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- d) Declaración jurada de no padecer defecto o enfermedad física que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto a cubrir.
- e) Fotocopia de los cursos de formación relacionados con el puesto a cubrir que la persona aspirante pretenda que se valoren en el concurso de méritos.

El Tribunal Calificador no tendrá en cuenta para su calificación los cursos que no queden suficientemente especificados con expresión de las horas de duración. No se tendrán en cuenta los que tengan menos de 10 horas de duración.

- f) Informe de la vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
- g) **PROYECTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL CAMPAMENTO DE INVIERNO.** Un proyecto de actividades a desarrollar desde el día **5 de octubre de 2026 hasta el día 25 de junio de 2027**, dirigido a niños entre 3 y 12 años de edad. La extensión máxima será de 20 folios a doble cara. El proyecto se entregará junto a la instancia de participación, obligatoriamente en formato digital.
- h) Curriculum vitae actualizado de los/as aspirantes, con la documentación, en original o fotocopia compulsada, que acredite los méritos expresados en el mismo, relacionados con el puesto a desempeñar, en el que se especificarán los siguientes apartados:
 - 1. Titulaciones académicas que se poseen.
 - 2. Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.
 - 3. Experiencia profesional, especificando la categoría profesional y la duración del contrato.



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

- i) De conformidad con el artículo 10.6 del Decreto 1/2026 de 5 de febrero, para ser valorados se deberán acreditar y quedar constatados los documentos que acrediten la valoración preferente de los perfiles:
- Fotocopia de la titulación formativa en materia de igualdad.
 - Tarjeta de demanda de empleo (DARDE) y certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo (personas desempleadas de larga duración).
 - Vida laboral y fotocopia de contratos (experiencia en el sector de cuidados).
 - Acreditación judicial o administrativa de la situación en el caso del art. 10.8 del Decreto 1/2026 de 5 de febrero.
- j) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer y que deban tomarse en consideración por el ÓRGANO DE SELECCIÓN en la fase de concurso.
- k) Fotocopia de los contratos de trabajo o en su defecto certificado de empresa acreditado por el órgano competente de la empresa si se trata de empresa privada o tratándose de administraciones públicas certificado de servicios prestados. En ambos casos se aportará el informe de la vida laboral actualizado a fecha de solicitudes. Si no se presenta vida laboral no se valorará la experiencia.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente, en original o fotocopia al presentar la instancia.

CUARTA.- PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Edictos Municipal, y página web del Ayuntamiento, en toda su extensión y contenido, existiendo, además, en las oficinas de este Ayuntamiento, copias de las mismas, que se facilitarán a quienes estuvieran interesados.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

Se entenderán admitidos en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de admitidos y excluidos con indicación del motivo de exclusión. El plazo para subsanar las faltas u omisiones será de 2 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Carrizosa.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

A continuación se publicará la lista con valoración de méritos.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.

El sistema selectivo será mediante concurso de méritos, que incluirá la presentación de un proyecto. La baremación se hará teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Formación, méritos y perfiles a valorar de forma PREFERENTE, según lo descrito en el artículo 10.6 del Decreto 1/2026 de 5 de febrero. Para ser



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025” valorados se deberán acreditar y quedar constatados mediante la presentación de la documentación correspondiente establecida en la base tercera:

- Formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnica/o Superior en Promoción de Igualdad de Género, etc): 1 punto.
- Jóvenes menores de 30 años: 1 punto.
- Mujeres mayores de 45 años: 1 punto.
- Personas desempleadas de larga duración, (más de un año de forma ininterrumpida): 1 punto.
- Personas con experiencia en el sector de los cuidados: 1 punto.
- Las personas acogidas a lo dispuesto en el artículo 10.8 del Decreto 1/2026, de 5 de febrero: 2 puntos.

Las mujeres que tengan la condición de víctima de violencia de género tendrán preferencia si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmentemente a través de los medios, según lo establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género (B.O.E. DE 13-12-2021).

2.- Formación: Por cada curso relacionado con las funciones del puesto de trabajo, sin límite de puntos a fin de evitar empates.

- Las jornadas inferiores a 10 horas no serán objeto de valoración.
- Los cursos de 10 a 20 horas serán valorados con 0,25 puntos.
- Los cursos de 20 a 50 horas serán valorados con 0,50 puntos.
- Los cursos de 51 a 100 horas serán valorados con 1 punto.
- Los cursos de 101 a 150 horas serán valorados con 1,50 puntos.
- Los cursos de 151 a 200 horas serán valorados con 2 puntos.
- Los cursos de 201 a 250 horas serán valorados con 2,50 puntos.



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

- Los cursos de 251 a 300 horas serán valorados con 3 puntos.
- Los cursos de más de 300 horas serán valorados con 4 puntos.

Los grados o licenciaturas que no sean requisito para acceder al puesto y estén relacionados con el puesto, dicha relación será estudiada por el tribunal de Selección, se valorarán con 4 puntos.

En este apartado, ***si los aspirantes presentan dos o más cursos de formación que a su vez se exigen como obligatorios para acceder al proceso selectivo y máxime si presentan diferentes horas, estos no serán tenidos en cuenta como méritos, al ser obligatorios para acceder al proceso selectivo.***

3.- Proyecto (Máximo 40 puntos): El proyecto presentado debe constar de los siguientes puntos:

0. Portada, 1. Índice, 2. Introducción y fundamentación del proyecto, 3. Destinatarios y localización, 4. Objetivos, tanto generales como específicos, 5. Metodología, 6. Temporalización, 7. Actividades, 8. Recursos, 9. Seguridad, prevención y resolución de conflictos, 10. Atención a la diversidad, 11. Evaluación.

Se tendrá en cuenta la forma de presentación, el contenido del proyecto, la expresión y la claridad y coherencia, valoración de 0 a 10 puntos en cada una de ellas.

Se penalizará tanto el plagio como el uso de IA en la elaboración del proyecto, pudiendo por ello descalificarse.

4.- Experiencia (Máximo 10 puntos):

- Experiencia en el puesto de monitor de ludoteca desempeñado en el Ayuntamiento de Carrizosa, se valorará 0,30 puntos por mes completo trabajado.
- Experiencia en el puesto de monitor de ludoteca o en cualquiera de las titulaciones exigidas como requisito para acceder al puesto de monitor del campamento de invierno (establecidos en la base segunda) que se haya desempeñado en el sector público o sector privado, se valorará 0,15 puntos por mes completo trabajado.



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

Las prácticas no serán objeto de valoración.

SÉPTIMA.- RESULTADO DEL CONCURSO Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal procederá a la baremación de la documentación aportada, la calificación total de los/as aspirantes consistirá en la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, esto es, la suma de las puntuaciones obtenidas de los apartados 1 a 4 de la base sexta (Formación, méritos y perfiles a valorar de forma PREFERENTE, cursos realizados, proyecto y experiencia).

En el supuesto que de la suma de las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo resulte un empate entre dos o más de los candidatos/as presentados/as, se resolverá a favor del candidato/a que más puntuación obtenga en la Formación, méritos y perfiles a valorar de forma PREFERENTE y dentro de estos **las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**. Si persiste el empate se resolverá a favor del candidato/a que más puntuación obtenga en el apartado de experiencia. Si persiste el empate, se resolverá a favor del candidato/a que más puntuación obtenga en el apartado del proyecto y si éste continua se atenderá a la mayor puntuación en la formación.

Concluido el concurso, el tribunal elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formalización del contrato, y constitución de bolsa de trabajo, por orden de mayor a menor puntuación obtenida. La entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web Municipal, los/las candidatos/as que han sido seleccionados/as para su contratación, que será aprobada provisionalmente mediante Decreto de Alcaldía, y el orden de candidatos/as que constituyen bolsa de trabajo, otorgando un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones, a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón.

Transcurrido el plazo de dos días, la Alcaldía mediante Decreto procederá a la aprobación los/las candidatos/as que han sido seleccionados/as para su contratación, procediendo al llamamiento atendiendo al orden de puntuación. En caso de renuncia de alguno/a de los/as seleccionados/as, se procederá al llamamiento del/de la siguiente aspirante, y así sucesivamente. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación original. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO

Se formará una Bolsa de Trabajo o lista de espera con los aspirantes que sean calificados por el Tribunal y aparezcan en la lista de Calificación final, por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dicho puesto, en caso de necesidad de cubrirla (vacantes, vacaciones, etc). Dicha bolsa o lista estará vigente hasta la creación de otra bolsa de trabajo que la sustituya, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo de creación de la Bolsa.

La gestión de esta Bolsa de Trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

La pertenencia a la Bolsa de trabajo no confiere derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

En el caso que el candidato decline o renuncie a aceptar el ofrecimiento, pasará a ocupar el último lugar de la Bolsa. Los aspirantes, tras el llamamiento, deberán contestar aceptando o no el trabajo en el plazo de 1 día hábil, para no perjudicar la continuidad del servicio.

Igualmente, los candidatos podrán ser excluidos definitivamente de la Bolsa de Trabajo, en el supuesto que durante su trabajo en el servicio se haya comprobado la comisión por su parte de alguna irregularidad grave o no haya demostrado las necesarias aptitudes que requiere el puesto de trabajo a desempeñar.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser nombrados como funcionario



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025” interino en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y la Ley Orgánica 5/1982, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Los candidatos serán excluidos si renuncian dos veces al llamamiento de la bolsa.

DECIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Órgano de Selección estará integrado conforme a lo establecido en el Texto Refundido del ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, regulado en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan. Debiendo asistir en todo caso la mitad de sus miembros.

Las decisiones del Órgano de Selección se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del tribunal de selección y los asesores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la presente base, sujetándose para ello en el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

Las actuaciones del Órgano de Selección se ajustarán estrictamente a las bases de la presente convocatoria.

En ningún caso, se podrá seleccionar un número de titulares superior al del número de puestos de trabajo que se ofertan dentro de la ejecución de cada proyecto específico.

Las resoluciones que adopte el Órgano de Selección serán vinculantes para el órgano de contratación de la Administración convocante, y se reflejarán en un acta en la que se hará constar los miembros que la componen, los trabajadores propuestos, la documentación aportada, la calificación otorgada a los mismos y los excluidos especificando los motivos de exclusión.

DECIMOPRIMERA.- INCIDENCIAS Y RUEGOS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten, interpretar las bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOSEGUNDA: LEY REGULADORA DEL PROCESO.

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; La Ley 39/2015, de 1 de octubre del



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

DECIMOTERCERA: RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social; y la Contencioso-Administrativa para el caso de darse una relación de empleo funcional interina.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios y la Página Web municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La Alcaldesa en funciones.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía n.º 2026-0221, de 01/09/2026.

El Secretario-Interventor.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE UN MONITOR/A AL AMPARO DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA: PLAN CORRESPONSABLES.

DATOS PERSONALES DEL/LA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos	
NIF/NIE	
Fecha nacimiento	
Domicilio	
Localidad	
C. Postal	
Provincia	
Desempleado/a	SI: ☐ Fecha inscripción oficina Empleo - NO: ☐
Teléfono	
Correo electrónico	

CRITERIOS PREFERENTES DE VALORACIÓN

Marque con una X los criterios que cumple y aporte la documentación acreditativa correspondiente:

CRITERIO	SI	NO
Formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnica/o Superior en Promoción de Igualdad de Género, etc.)	☐	☐
Jóvenes menores de 30 años (a fecha de finalización de presentación de instancias)	☐	☐
Mujeres mayores de 45 años (a fecha de finalización de presentación de instancias)	☐	☐
Desempleadas/os de larga duración (Más de un año)	☐	☐
Experiencia formal o informal en el sector de los cuidados	☐	☐
Aspirante acogida a lo dispuesto en el artículo 10.8 del Decreto 1/2026, de 5 de febrero	☐	☐

EXPONE

PRIMERO. Que, vista la convocatoria publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Carrizosa, para la contratación de UN MONITOR/A DEL CAMPAMENTO DE INVIERNO, al amparo de la subvención otorgada por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: Plan Corresponsables.



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

SEGUNDO. Que declaro conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria, las cuales acepta íntegramente y adjunto la documentación exigida en las mismas.

TERCERO. Que declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Es por ello, y para que conste al órgano de selección y que obre en el correspondiente expediente administrativo, vengo a efectuar **DECLARACIÓN JURADA RESPONSABLE** sobre los siguientes aspectos:

- Que no desempeño ningún puesto o actividad en el sector público o privado incompatibles con la actividad o que requieran reconocimiento de dicha compatibilidad.
- Que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me encuentre inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Que todos los datos aportados en la presente solicitud son ciertos, así como el resto de documentos aportados junto a la misma.

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en la convocatoria de referencia.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR con la SOLICITUD:¹

¹CONSENTIMIENTO Y DEBER DE INFORMAR A LAS PERSONAS INTERESADAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, **HE SIDO INFORMADO/A Y CONSIENTO DE FORMA EXPRESA** a que mis datos sean incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la atención de las solicitudes realizadas por las personas interesadas al Ayuntamiento de Carrizosa. Le informamos asimismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes en cumplimiento de la legislación aplicable. Por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, dirigiéndose ante el Responsable del Fichero, Ayuntamiento de Carrizosa, calle Fuente nº 6., Ciudad Real - España, adjuntando la fotocopia del D.N.I. e indicando en la carta la referencia “Atención derechos PD” o comunicándose directamente de manera electrónica al Ayuntamiento de Carrizosa través del correo: **ayuntamiento@carrizosa.es**



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

- Fotocopia del NIF, pasaporte o NIE
- Fotocopia compulsada de la Titulación o cualificación exigida.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia del Gobierno de España.
- Informe de la vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cursos de formación relacionados con el puesto a cubrir que la persona aspirante pretenda que se valoren en el concurso de méritos.
- PROYECTO DE ACTIVIDADES A REALIZAR.
- Curriculum vitae actualizado de los/as aspirantes, con la documentación, en original o fotocopia compulsada, que acredite los méritos expresados en el mismo, relacionados con el puesto a desempeñar, en el que se especificarán los siguientes apartados:
 1. Titulaciones académicas que se poseen.
 2. Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.
 3. Experiencia profesional, especificando la categoría profesional y la duración del contrato.
- Fotocopia de los contratos de trabajo o en su defecto certificado de empresa acreditado por el órgano competente de la empresa si se trata de empresa privada o tratándose de administraciones públicas certificado de servicios prestados. En ambos casos se aportará el informe de la vida laboral actualizado a fecha de solicitudes. Si no se presenta vida laboral no se valorará la experiencia.



“La actuación ha sido financiada con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables para el ejercicio 2025”

- Documentos acreditativos para valoración de méritos **PREFERENTES** alegados por el/la aspirante:

- Fotocopia de la titulación formativa en materia de igualdad.
- Tarjeta de demanda de empleo (DARDE) y certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo (personas desempleadas de larga duración).
- Vida laboral y fotocopia de contratos (experiencia en el sector de cuidados).
- Acreditación judicial o administrativa de la situación en el caso del art. 10.8 del Decreto 1/2026 de 5 de febrero.

En Carrizosa, a _____ de septiembre de 2026.

El/La solicitante,

Fdo: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARRIZOSA

